



CLAUSULADO DEL OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017-2025	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION A LA POBLACION CANINA Y FELINA SOSPECHOSOS DE PORTAR EL VIRUS DE LA RABIA A TRAVES DE UN SITIO DE OBSERVACION EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO.
CONTRATISTA:	FABIO CESAR BENJUMEA RUEDA
NIT CONTRATISTA:	92640460-5
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 89.998.000).
VALOR AJUSTADO (OTROSI N°1):	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 89.425.000) MCTE.
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Que, entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Mínima Cuantía No. 017-2025, el cual se registró por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Sincelejo el día 5 de agosto de 2025, celebró con FABIO CESAR BENJUMEA RUEDA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CENTRO MEDICO Y ESTETICO VETERINARIO MUNDO ANIMAL identificado con NIT. 92640460-5, el Contrato Mínima Cuantía No. 017-2025, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION A LA POBLACION CANINA Y FELINA SOSPECHOSOS DE PORTAR EL VIRUS DE LA RABIA A TRAVES DE UN SITIO DE OBSERVACION EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO y un plazo de ejecución de hasta 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que, mediante justificación técnica de diciembre de 2025, la secretaria de Salud Municipal – Supervisor del contrato, manifiesta: "(...) De acuerdo a lo consagrado en los documentos del proceso de mínima cuantía No. 017- 2025, quedaron contratados los siguientes ítems y cantidades: (...)" Una vez revisada la ejecución a la fecha, el ÍTEM N°1 (Observación del animal) fue agotado en su totalidad debido al sinnúmero de solicitudes realizadas, la cual superó la cifra inicialmente prevista para la vigilancia de los casos de agresiones, exposiciones y de rabia en humanos y en animal de compañía (perros y gatos), pero los ÍTEMS N° 2 (Aislamiento y observación por 45 días de animales mordidos por animal rabioso) y N° 3 (Sacrificio de animales con sinología positiva para rabia durante la fase de observación) cuentan con la totalidad inicial contratada (No se han presentado casos y teniendo en cuenta que faltan menos de 30 días para finalizar la ejecución del contrato, es poco probable la ejecución del ítem 2), es decir un (1) Servicio y para el ítems 3 dos (2) servicios. Los valores totales correspondientes a éstos requieren ser trasladados y utilizados para el ÍTEM N°1 (Periodo de observación del animal por diez (10) días, incluye captura y transporte), teniendo en cuenta lo siguiente: se deben realizar tres (3) servicios de observación de animal por diez (10) días, incluyendo captura y transporte adicionales, éstas causan un impacto importante en la comunidad además de generar un aporte a la salud pública del municipio, dado que las solicitudes de la misma por parte de la comunidad son recurrentes tal como consta en oficio de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que la dra. Fabiola Bolaño manifiesta al despacho de la secretaria de salud lo siguiente: "Con base en el seguimiento operativo del contrato mínima cuantía N° 017 de 2025, cuyo objeto es la prestación de servicios para brindar atención a la población canina y felina sospechosos de portar el virus de la rabia, a través de un sitio de observación en el Municipio de Sincelejo, se evidencia la necesidad de realizar un traslado interno de recursos debido a la dinámica epidemiológica presentada desde la semana epidemiológica del 28 de octubre de 2025 a la fecha, con 50 casos(fuente siviigila) lo que exige la activación de los protocolos de captura, evaluación y observación establecidos. La atención de estos eventos ha generado un uso constante y sostenido del ítem correspondiente al periodo de observación del animal sospecho por diez (10) días, incluye captura y transporte, lo que ha requerido una disponibilidad operativa continua para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos. (...). Por su parte, el ítem de observación por 10 días ha requerido una mayor utilización operativa, ya que el flujo constante de notificaciones provenientes de las UPGD implica la necesidad de efectuar captura, valoración y observación obligatoria de los



animales involucrados. Con el fin de asegurar la continuidad de estas atenciones, resulta necesario reforzar el presupuesto asignado a este ítem para garantizar -la atención oportuna de los casos remitidos – el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos para la vigilancia de la rabia – la continuidad operativa del servicio sin riesgo de agotamiento presupuestal. En conclusión, la continuidad de los eventos de agresión reportados por las UPGD al sistema SIVIGILA justifica plenamente el traslado de los recursos no ejecutados de los ítems N°2 Y N°3 hacia el ítem correspondiente a la observación de animales sospechosos por 10 días, permitiendo ajustar la ejecución contractual a la dinámica epidemiológica del municipio. Por su parte, la cláusula primera del clausulado del contrato de Mínima Cuantía 017-2025, establece: “El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION A LA POBLACION CANINA Y FELINA SOSPECHOSOS DE PORTAR EL VIRUS DE LA RABIA A TRAVES DE UN SITIO DE OBSERVACION EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, así como en los pliegos de condiciones del proceso”. Que, el listado de ítems, cantidades y valores unitarios, se encuentra en el documento denominado “PROPUESTA ECONOMICA” presentado por el proponente dentro de su propuesta, el cual hace parte integral del contrato. Que, en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del contrato, se estableció lo siguiente: “NOTA: Los servicios a prestar por parte del contratista durante la ejecución del contrato no varían, sin embargo, las cantidades podrían variar teniendo en cuenta la imposibilidad de calcular el número de casos a atender durante la ejecución del mismo, por lo que los servicios se prestarán hasta agotar el presupuesto”. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario la celebración del otro si N°1 al contrato de mínima cuantía No. 017- 2025, en el sentido de suprimir unos ítems dentro de la propuesta económica para adicionar recurso al ítem No. 1, específicamente el listado de ítems, cantidades y valores unitarios, así: -Suprimir los ÍTEMS N° 2 (Aislamiento y observación por 45 días de animales mordidos por animal rabioso, incluye captura y transporte) y el ITEM N.º 3 (Sacrificio de animales con sinología positiva para rabia durante la fase de observación; toma de muestra de cabeza, envío y posterior incineración del cuerpo). -El valor correspondiente a los ítems anteriormente señalados; es por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$4.248.000), los cuales serán utilizados para adicionar 3 unidades más al ítem N°1. De este valor existe una diferencia en saldo consistente en QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$573.000), que dado a los criterios de costos de servicios no alcanzan a cubrir la totalidad de un servicio; por lo tanto, este valor referencia como no ejecutable dentro del ítem 1. -Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato, se ve modificado, en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$573.000) quedando como valor final del contrato la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$89.425.000) MCTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el listado de ítems, cantidades y valores unitarios del contrato de mínima cuantía N° 017-2025, quedará así: VALOR DEL CONTRATO (SE AJUSTA): OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$89.425.000) MCTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. De acuerdo a lo relatado anteriormente en este documento, el listado de ítems, cantidades y valores unitarios quedará de la siguiente manera: (...). Conforme a los ajustes realizados, el valor total del contrato presenta variación alguna, por lo tanto, se requiere modificar el registro presupuestal del mismo. Para todos los efectos legales, el presente Otro si se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias que rigen la materia y las demás cláusulas que no fueron objeto de modificación, se continuarán rigiendo por las estipulaciones del contrato. Por lo anterior, en mi calidad de supervisora del contrato, considero viable técnica, jurídica y financieramente la celebración del Otrosí N° 1 (modificatorio) al contrato de Mínima cuantía No. 017-2025, documento que hace parte integral del presente otrosí. **3.** Que, en este sentido se deben realizar 3 servicios para periodo de observación del animal por diez (10) días, incluye captura y transporte, por lo que se hace necesario modificar el cuadro de las especificaciones técnicas en el sentido de 1. Suprimir los ÍTEMS N° 2 (Aislamiento y observación por 45 días de animales mordidos por animal rabioso, incluye captura y transporte) y el ITEM N.º 3 (Sacrificio de animales con sinología positiva para rabia durante la fase de observación; toma de muestra de cabeza, envío y posterior incineración del cuerpo). 2. El valor correspondiente a los ítems anteriormente señalados; es por la suma de



CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$4.248.000), los cuales serán utilizados para adicionar 3 unidades más al ítem N°1. De este valor existe una diferencia en saldo consistente en QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$573.000), que dado a los criterios de costos de servicios no alcanzan a cubrir la totalidad de un servicio; por lo tanto, este valor referencia como no ejecutable dentro del ítems 3. Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato, se ve modificado, en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$573.000) quedando como valor final del contrato la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$89.425.000) MCTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **4)** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí No. 1 es modificar el acápite VALOR TOTAL DEL CONTRATO, incluyendo el listado de ítems, cantidades y valores unitarios del contrato de mínima cuantía N° 017-2025, puntualmente en ajustar el valor y modificar el cuadro de las especificaciones técnicas en el sentido de Suprimir los ÍTEMS N° 2 (Aislamiento y observación por 45 días de animales mordidos por animal rabioso, incluye captura y transporte) y el ÍTEM N.º 3 (Sacrificio de animales con sinología positiva para rabia durante la fase de observación; toma de muestra de cabeza, envío y posterior incineración del cuerpo). 2. El valor correspondiente a los ítems anteriormente señalados; es por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$4.248.000), los cuales serán utilizados para adicionar 3 unidades más al ítem N°1. De este valor existe una diferencia en saldo consistente en QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$573.000), que dado a los criterios de costos de servicios no alcanzan a cubrir la totalidad de un servicio; por lo tanto, este valor referencia como no ejecutable dentro del ítem. 3. Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato, se ve modificado, en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$573.000) quedando como valor final del contrato la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$89.425.000) MCTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual para todos los efectos quedará así: **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$89.425.000) MCTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. el listado de ítems, cantidades y valores unitarios quedará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p><u>Periodo de observación del animal por diez (10) días, incluye captura y transporte.</u></p> <p>Luego de recibir la notificación por parte de la Secretaria de salud a cerca de un caso de agresión a un ser humano por parte de un canino o felino, se procederá a realizar el acercamiento con el propietario del animal agresor, en donde se notificará de la necesidad de realizar la captura del paciente y se diligenciará un acta de recepción del mismo, luego se trasladara a las instalaciones del centro veterinario, en donde, se realiza una valoración médica inicial del paciente y se somete a un periodo de aislamiento y observación por 10 días. Periodo en el cual se le brindara un espacio vital, asegurando higiene y sanidad. Además, se mantendrá en condiciones locativas apropiadas en cuanto a la movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene. También se suministrará bebida, alimento en cantidad suficiente, así como los cuidados necesarios para asegurar la salud de los animales y evitar daños, enfermedad o muerte. Si pasado los 10 días el animal no expresa sinología compatible con rabia será regresado a sus propietarios y se diligenciará un acta de entrega, caso contrario, en el que el paciente exprese sinología compatible con rabia, se realizará notificación a la secretaria de salud, quien autorizará el sacrificio para posterior toma de muestra y envío al instituto nacional de salud.</p>	73	\$1.225.000	\$89.425.000
	*Este valor referencia como no ejecutable dentro del ítems 1, el cual no debe ser cancelado al contratista, como quiera que no			



alcanza a cubrir el valor unitario de un servicio, el cual tiene un valor de \$1.225.000. Por lo anterior, los \$573.000 serán descontados del valor del contrato.	0,4678	\$1.225.000	• \$573.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO AJUSTADO			\$89.425.000

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas del contrato, no modificados por el presente Otrosí N° 1 se mantienen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N° 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.

